

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Divisorio) No. 2021-00307 con el memorial que antecede. -  
Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 17 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Diecisiete (17) del  
año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado de la demandada Dr. HUBERT JESUS PORTILLO DAZA, presenta memorial por medio del cual solicita, se requiera a la parte demandante la corrección del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la presente demanda, toda vez que en la anotación No. 14, la cual hace referencia a la inscripción de la demanda, en el renglón de especificación, consignaron que la demanda es un proceso de Divorcio, lo cual no obedece a la realidad, ya que en realidad se trata de un Proceso Divisorio por Venta de la Cosa Común; por lo que, por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, a fin de que proceda a la corrección de la anotación No. 14 del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria No.040-240020 por lo expuesto en parte motiva. Ofíciuese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00307

Olr.